

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15

**REGULADORA DEL
REGLAMENTO DE SERVICIO DE
ELABORACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS
DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO
“PROYECTO ENTREPLATOS”**

APROB. BOPZ Nº 229 DE 04/10/2014

Reglamento del servicio de elaboración y distribución de comidas de Villamayor de Gállego

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en el título VI de "Participación ciudadana", en el artículo 60, sobre participación en los centros y en los servicios sociales, dice que en todos los centros públicos en los que se presten servicios sociales o se realicen actividades sociales y en los privados en los que se reciba financiación pública se establecerán procedimientos de participación de las personas usuarias o de sus representantes legales en el funcionamiento del centro o servicio. El artículo 61 de "Voluntariado social", en el punto 1, dice que las Administraciones públicas favorecerán la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social. El artículo 96 de la Ley 77/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos. El servicio consiste en la distribución de comida elaborada en el centro municipal de Villamayor de Gállego, habilitado a tal efecto, a las personas que, tras la derivación desde los servicios sociales municipales, se den de alta en ese servicio. El procedimiento para la concesión de dicho servicio se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de acción social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.º

La finalidad del presente Reglamento es regular la aplicación del servicio de comidas elaboradas de Villamayor de Gállego (a partir de ahora se denominará "Proyecto entreplatos").

Art. 2.º Concepto.

El "Proyecto entreplatos" de Villamayor de Gállego está destinado a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad dispensarles una atención básica referida a la alimentación durante el período en que aquellas se produzcan. Con la singularidad de la participación de las familias en la puesta en marcha del proyecto.

Art. 3.º Titulares.

Podrán solicitar y ser titulares del "Proyecto entreplatos" personas individuales aunque se proporcione dicho servicio a unidades familiares completas. Son titulares del derecho del "Proyecto entreplatos", las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Villamayor de Gállego.
2. Ser derivado por el Servicio Social de Base.

Art. 4.º Beneficiarios.

Son beneficiarios del servicio los que se den de alta en el mismo, individualmente, estén o no en una unidad de convivencia donde los demás miembros también estén incluidos en el servicio.

Art. 5.º Régimen de incompatibilidades.

1. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de un servicio similar y para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante.

2. En general será compatible el disfrute por el mismo titular de este servicio y el de distribución de alimentos sin elaborar que se distribuya mediante el banco de alimentos.

Art. 6.º Obligaciones de los beneficiarios.

-Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

-No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

-A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

-Al cumplimiento del régimen de funcionamiento interno del centro y a cualquier otra obligación que el profesional considere adecuada dentro de su proyecto de intervención familiar, la cual se especificará en los compromisos acordados.

-Firma del documento de compromiso y aceptación normas de funcionamiento (anexo I). Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación, quedando reflejado por escrito y firmado por el/los profesional/es y solicitante/es.

Art. 7.º Funciones de los voluntarios.

Responsable del grupo de voluntarios:

-Velar por la coordinación entre los voluntarios de su grupo fomentando el trabajo en equipo.

-Dirigir la actuación de los voluntarios a su cargo.

-Contribuir a la formación de los voluntarios. Voluntarios: -Organizar, elaborar y distribuir las comidas a las familias. -Participar en la elaboración de los menús. -Atender las órdenes o directrices dadas por el responsable del grupo de voluntarios.

Art. 8.º Seguimiento de la concesión del servicio.

Los técnicos del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, designados para la intervención, serán los encargados de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por la prestación del servicio, así como del destino dado al mismo, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada. El equipo de Servicios Sociales realizará reuniones de seguimiento y evaluación del desarrollo de los servicios concedidos, valorándose la consecución de los compromisos firmados por los titulares y beneficiarios, la finalidad de la prestación y la evolución de la situación de necesidad, así como la incidencia de la concesión de la prestación de dicho servicio de elaboración de comidas. Se realizarán reuniones de seguimiento con el equipo de coordinación de "Entreplatos". Con posterioridad, se dará cuenta,

de la gestión a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en la siguiente reunión que se convoque.

CAPÍTULO II Gestión y tramitación

Art. 9.º Tramitación del expediente.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante solicitud según modelo normalizado (anexo II). El solicitante acompañará a la solicitud la siguiente documentación: Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte. Fotocopia del libro de familia (justificante en caso de familias de acogida). Volante de empadronamiento y convivencia, si es necesario. Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Cuando no tuviesen obligación de presentar tal declaración, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean, aportando nómina si procede.

Art. 10. Instrucción.

Las solicitudes se formalizarán mediante solicitud dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que reúnen los requisitos señalados en este Reglamento y, en caso de no ser así, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos oportunos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

Art. 11. Guarda-archivo del expediente.

El expediente de solicitud se incluirá en el expediente familiar, en los archivos de los Servicios Sociales.

Art. 12. Asistencia.

Respecto a las asistencias, el voluntario adquiere el compromiso de asistir al "Proyecto entreplatos", en el horario y días establecidos previamente. En caso de ausencia deberá justificarse y en la medida de lo posible comunicarlo con antelación, y buscar otro voluntario que le sustituya en sus tareas. Se consideran ausencias justificadas las siguientes: -Enfermedad del interesado. -Asistencia a consulta médica. -Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Art. 13. Régimen de faltas y sanciones.

1. Faltas leves, graves o muy graves.

Son faltas leves:

- a) La falta de respeto o agresión verbal a los otros usuarios del centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.
- b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del centro.
- c) Promover y originar altercados violentos.

Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.
- b) El menosprecio, falta de respeto o la provocación de altercados con resto de voluntarios del "Proyecto entreplatos".
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del "Proyecto entreplatos".
- d) Actuar fraudulentamente en perjuicio del "Proyecto entreplatos" y/o de los demás usuarios o personal.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.
- b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el centro.

2. Sanciones. Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes.
Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

Faltas graves:

- a) Prohibición de acceso al "Proyecto entreplatos" por un período no superior a tres meses.

Faltas muy graves:

- a) Prohibición de acceso al "Proyecto entreplatos" por un período de entre tres meses y un año.
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Art. 14. Baja.

La prestación del servicio del "Proyecto entreplatos" se suspenderá con carácter definitivo cuando se proceda a aplicar el régimen sancionador, o por renuncia, tal y como se expresa en el "Documento de baja" (anexo III).